

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p><b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</b></p> <p><b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b></p>
<p><b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b></p>	<p><b>AÑO V – N°201</b>  <b>Río Tercero (Cba.), 06 de Julio de 2011</b>  <b>E-mail: <a href="mailto:gobierno@riotercero.gov.ar">gobierno@riotercero.gov.ar</a></b></p>

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2011

### ORDENANZA N° Or 3379/2011 C.D.

**Y VISTO:** Que la habilitación en las instalaciones del Palacio Municipal de un Centro de Monitoreo y Comunicaciones es un importante logro dentro de los proyectos de seguridad; y

**Y CONSIDERANDO:** Que la materialización de este tipo de obras trae aparejado el recuerdo de Juan Daniel BARDELLA, quien fuera uno de los más importantes luchadores en el campo de la seguridad para Río Tercero.

Que fuera el impulsor de innumerables acciones a favor de la seguridad de la ciudad; hombre de calidad y calidez humana, con un continuo espíritu de trabajo y entrega comunitaria.

Que aunque tempranamente ya no esté físicamente, permanecerá en un importante lugar de la historia de la ciudad, porque las obras y los hechos de los hombres de la función pública son obras para su comunidad.

Que en aras de rendir un justo homenaje, se ha dispuesto designar con su nombre las instalaciones del Centro de Monitoreo y Comunicaciones, recientemente habilitado en el palacio Municipal 9 de Septiembre.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** DESIGNASE con el nombre de "JUAN DANIEL BARDELLA" al Centro de Monitoreo y Comunicaciones habilitado en el ámbito del Palacio Municipal "9 de Septiembre" de la Municipalidad de Río Tercero, en reconocimiento a la labor desarrollada en pro de la seguridad de la Ciudad.

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1064/2011 de fecha 30.06.2011

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2011

### ORDENANZA N° Or 3380/2011 C.D.

**Y VISTO:** La presentación del espectáculo teatral II Ritorno a cargo del elenco de la Comedia Biólogos.

**Y CONSIDERANDO:** Que el elenco actuará el día 02 de julio en las instalaciones del Anfiteatro Municipal "Luis Amaya".

Que el espectáculo demanda del Municipio una inversión considerable, atendiendo los gastos a cubrir.

Que se prevé el cobro de un derecho de acceso destinado al Fondo Municipal de las Artes, creado por Ordenanza N°Or.3279/2010-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en forma excepcional y por única vez, el cobro de Derecho de Acceso al espectáculo de la Comedia Biólogos II Ritorno, a realizarse el 02 de julio de 2011, incluidas sus prórrogas, conforme a los siguientes montos:

- Entradas en boleterías la noche de la función (valor general): Pesos quince (\$15.-) contra entrega de comprobante numerado, conforme los formularios expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y entregados a la Dirección de Cultura para boletería.

**Art.2º)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.21) Aportes "Fondo Municipal de las Artes", de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1065/2011 de fecha 30.06.2011

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2011.

### ORDENANZA N° Or 3381/2011 C.D.

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N° Or.1537/97-C.D. se convalidaron Preconvenios de Radicación - Acta de Compromiso para radicación en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, entre los que se encontraba la empresa Sidercon S. de H. quien se constituyera posteriormente como Metalúrgica Río III S.A.

**Y CONSIDERANDO:** Que asimismo mediante Ordenanza N° Or.2593/2006-C.D. se donara a favor de la empresa el Lote 12 de la Manzana F para ampliación de las instalaciones.

Que solicita la donación de un nuevo lote de terreno a los fines de llevar adelante la construcción de una nueva planta, para ampliar la capacidad existente a la fecha, para lo que presentara el Proyecto Productivo a desarrollar en el predio industrial.

Que la Secretaría de Protección y Medio Ambiente de la Municipalidad analizara el proyecto, encontrando viable su desarrollo.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos fabriles en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terreno en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de favorecer el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)** CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Metalúrgica Río III S.A., CUIT N°33-70103724-9, representada por el Sr. Roberto Carlos Serra, DNI N°23405907, en su carácter de Presidente, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Alvear N° 1998 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 121 P 03

**Datos Oficiales:** Mza. 121 Lote 03

**Dimensiones:** 49,68 m x 130,21m

**Superficie:** 6336,93 m<sup>2</sup> (Seis mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 121 P02 Mz. 121 Lote 02

Sur: Avenida de Circunvalación

Este: Calle Alvear

Oeste: Calle Paula Albarracín de Sarmiento

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero, Matrícula 586343 que corresponde a la totalidad de la Parcela 2634-2842.

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero, confeccionado por el Ing.Agr. Horacio yantorno – MP 1019/1.

**Art.2º)-** De conformidad al artículo 16º de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D.- Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" y lo establecido en la cláusula primera del Pre-Convênio de Radicación, la actividad objeto de la presente donación consistirá en "Fabricación, ensamble y venta de máquinas y equipos viales a partir de procesos metalúrgicos".

**Art.3º)-** Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1107/2011 de fecha 05.07.2011

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN  
ACTA COMPROMISO  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-  
METALÚRGICA RIO TERCERO SA**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 13 de Abril del año dos mil once, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZÁLEZ, la Secretaria de Hacienda Tec. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Horacio Germán SANCHEZ, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra la firma Metalúrgica Río III SA, CUIT N° 33-70103724-9 con domicilio en calle Benjamin Franklin 1525 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por el Sr. Roberto Carlos Serra DNI N° 23.405.907 en su carácter de Presidente, en adelante denominada **LA EMPRESA** convienen en celebrar el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar.

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD  dona con cargo de producción  en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 3 de la Manzana 121, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 6336.93 metros cuadrados. La designación definitiva esta sujeta a la culminación de los trámites ante los organismos correspondientes.

Ubicación: Calle Alvear N° 1998 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 121 P 003

Datos Oficiales: Mza. 121 Lote 03

Dimensiones: 49,68 m x 130,21 m

Superficie: 6336,93 m<sup>2</sup> (Seis mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 121 P02 Mz. 121 Lote 02

Sur: Avenida de Circunvalación

Este: Calle Alvear

Oeste: Calle Paula Albarracín de Sarmiento

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "**Fabricación, ensamble y venta de máquinas y equipos viales a partir de procesos metalúrgicos**". Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** El lote objeto de la presente donación se ubica en el sector nuevo del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", no contando a la fecha de la firma del presente, con los servicios de: cloacas y gas natural, debiendo la empresa proceder a las conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados..

1

- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** La Municipalidad deja constancia expresa y la EMPRESA declara conocer que el lote en cuestión se encuentra en trámite administrativo de loteo definitivo por lo cual hasta tanto no se concluyan los mismos, no podrá proceder a la escrituración.
- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..
- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **NOVENA:** La EMPRESA se obliga para el inicio de las actividades objeto del cargo mencionado, a efectuar los trámites correspondientes y en cada área y/o dependencia de la MUNICIPALIDAD para obtener la habilitación pertinente y del Gobierno de la Provincia, si correspondiera en virtud de la Ley 7543-Decreto N° 2131.
- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

- **DECIMA PRIMERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.



TEG. BEATRIZ FERREYRA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

LIC. MARINA GONZALEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y  
DESARROLLO LOCAL

DR. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. HORACIO GERMAN  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
TIENDAS

SR. ROBERTO CARLOS  
SERRA  
DNI: 33.402.907

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2011

**ORDENANZA N° Or 3382/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Servicio de Seguridad en el predio del Parque Industrial Leonardo Da Vinci, es prestado por la empresa Cooperativa de Trabajo de Vigilancia Puerto Deseado Limitada.

**Y CONSIDERANDO:** Que el servicio fue contratado en el marco de la Licitación Pública llevada a cabo, conforme los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° Or. 2705/2006-C.D.

Que la contratación estaba prevista por el término de tres (3) años, conforme artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares, y prorrogado por Decretos N° 447/2010 y 681/2011 hasta Junio de 2011 inclusive.

Que atento los precios convenidos por la empresa, es conveniente a los intereses del Municipio, continuar con los servicios contratados a partir de Julio/11 y hasta Marzo/12 inclusive.

Que conforme las previsiones de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97-C.D. y de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or.3310/2010-C.D., debe contarse con autorización del Concejo Deliberante para proceder.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la contratación con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA PUERTO DESEADO LIMITADA, conforme a las especificaciones que obran en los Pliegos de Bases y Condiciones, que forman parte de la Ordenanza N° Or.2705/2006-C.D. y la Licitación Pública N° 06/2006, a partir de Julio de 2011 y hasta Marzo de 2012 inclusive o hasta que se sustancie un nuevo proceso de contratación.

**Art.2°)-** FÍJASE el precio mensual del servicio a partir de la presente prórroga en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil doce (\$45.012.-) con IVA incluido.

**Art.3°)-** IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.31) Servicio de vigilancia y seg. en Dep. Municipales, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.4°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1108/2011 de fecha 05.07.2011

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 06 DE JULIO DE 2011.**